

ORDENANZA Nº 868/2016

VISTO:

QUE la señora MASSERA Milena D.N.I. 37.261.288, resultó adjudicatario del Plan I del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 8 del mes de Junio del año 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara la señora MASSERA Milena, de una fracción de terreno baldío, ubicado en la manzana número cuatro, parte Norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como lote número uno, y que tiene una superficie total de trescientos veintiún metros sesenta decímetros cuadrados (321,60 m^2), lindando: al Sud, con calle pública Paraguay; al Oeste, con el lote número dos; y al Norte y Este, con el lote 526912-565416. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto (Cba), 12 de Octubre de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 114 de fecha 13 de Octubre de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidenta del H.C.D.